

INFORME COMISIÓN EVALUADORA DE LICITACIÓN PÚBLICA

“SPD Ampliación Sistema de Cámaras, Segundo Llamado”

ID 2723-11-LP24

En Buin, con fecha 04 de junio de 2024, se reunió la Comisión Evaluadora vía plataforma Meet, integrada por el Sr. Héctor Beneventti González, funcionario designado por el Administrador Municipal, el Sr. Alex Corral Pérez, Director de Seguridad Pública; el Sr. Oscar Contreras Gutiérrez, Secretario Comunal de Planificación; y la Srta. María Alejandra Pérez Gómez, funcionaria designada por el Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe Ad Hoc, para analizar la mencionada licitación y que fue autorizada mediante Decreto TC N°90 de fecha 11 de marzo de 2024.

1. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Fecha de publicación	: 15 de marzo de 2024.
Respuestas a las consultas	: 01 de abril de 2024.
Cierre de ofertas	: 09 de abril de 2024.
Financiamiento	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
Presupuesto Disponible	: \$ 74.998.346, Impuestos Incluidos.
Unidad Técnica	: Dirección de Obras Municipales.

2. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura electrónica de la Licitación fue realizada a través de Portal Mercado Público, el día 09 de abril de 2024 y se recibieron seis (6) ofertas, correspondiente a las siguientes empresas:

- **OFERTA A:** Bionic Vision SpA., RUT 76.163.079-2.
- **OFERTA B:** Inversiones Break Point SpA., RUT 76.419.185-4.0.
- **OFERTA C:** UTP Ciudades Inteligentes S.A., RUT 77.773.082-7 con Ingesmart SpA, Rut 96.858.370-0.
- **OFERTA D:** Comercial Cecilia Jeanette Slier Duarte E.I.R.L. RUT 76.856.224-5.
- **OFERTA E:** Linksur SpA., RUT 76.220.604-8.
- **OFERTA F:** Teraflex SpA., RUT 77.691.293-K.

2.1. Observaciones en Apertura

- a) **OFERTA A: Bionic Vision SpA., RUT 76.163.079-2**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- b) **OFERTA B: Inversiones Break Point SpA., RUT 76.419.185-4.0**, para dar cumplimiento a lo solicitado en el punto 11.1 letra k) de las Bases Administrativas, esto es, “Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica”, este proveedor presenta el documento denominado “CERTIFICADO DE VIGENCIA”, no obstante, el documento adjunto corresponde al Certificado de Poderes del o los representantes legales.
- c) **OFERTA C: UTP Ciudades Inteligentes S.A., RUT 77.773.082-7 con Ingesmart SpA, Rut 96.858.370-0**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- d) **OFERTA D: Comercial Cecilia Jeanette Slier Duarte E.I.R.L. RUT 76.856.224-5**, No presenta “Copia de cedula de identidad vigente del o los representantes legales” Antecedente solicitado en el punto 11.1 letra j) de las Bases Administrativas. Así mismo no presenta el formato N°4 y formato N°11, documentos exigidos en el punto 11.2 letra a) e i) de las Bases Administrativas respectivamente, razón por la cual esta oferta se declara inadmisibles de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra c) de las Bases Administrativas que señala entre otras cosas lo siguiente:

“Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

- c) *Omisión o adulteración de los Formatos 4, 5, 6, 9 y/o 11, o falta de información según sea el caso. No se considerará como adulteración de los Formatos, aquellos casos en que el oferente debió agregar más filas o columnas con el fin de especificar su oferta, siempre y cuando no se altere el contenido de fondo del formato.*
- e) **OFERTA E: Linksur SpA., RUT 76.220.604-8**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- f) **OFERTA F: Teraflex SpA., RUT 77.691.293-K**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.

3. Observaciones al Acto de Apertura Efectuadas por los Proveedores

Con fecha 9 de abril de 2024 los oferentes efectuaron las siguientes observaciones:

Observaciones al acto de apertura de la Licitación 2723-11-LP24

Número de Adquisición: 2723-11-LP24

Nombre: SPD Ampliación Sistema de Cámaras

Descripción: La presente propuesta pública es convocada por la I. Municipalidad de Buin, y consiste en la adquisición e instalación de cinco 5 cámaras de televigilancia, todo de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas, planos y anexos adjuntos.

Observaciones

Observaciones Proveedor RUT: 76.856.224-5 Razón Social: COMERCIAL JSLIER SPA (9/4/2024 16:41)

NOS GUSTARIA SABER POR QUE NO SE NOS DIO LA POSIBILIDAD DE ENMENDAR EL ERROR DE ANEXOS SUBIDOS, EN FORO INV. YA QUE SON COSAS QUE NO TIENEN QUE VER CON PRECIO A PLAZOS, COMO PARA SACAR VENTAJA. AL IGUAL QUE LA CEDULA DE IDENTIDAD QUE SE ENVIÓ LA ANTIGUA.

Observaciones Proveedor RUT: 76.856.224-5 Razón Social: COMERCIAL JSLIER SPA (9/4/2024 16:42)

YA QUE CUMPLIMOS CON CRECES TODO LO SOLICITADO EN VUESTRAS BASES TECNICAS Y MAS, NO ESTA PARA ESO EL FORO INVERSO? GRACIAS

Observaciones Proveedor RUT: 77.773.082-7 Razón Social: CIUDADES INTELIGENTES S.A. (9/4/2024 17:16)

Teraflex no cumple 11.2.h Oferta Técnica, ofrece documento genérico y sin marcas, modelos, códigos e impide a la IM exigir sobre lo ofertado, revisar catálogos, datasheets ni referencias técnicas de los componentes.

Observaciones Proveedor RUT: 77.773.082-7 Razón Social: CIUDADES INTELIGENTES S.A. (9/4/2024 17:20)

Teraflex anexa "Catálogo Mejoras" que debe omitirse sin puntaje, ya que en p. 21 "Propuesta Buin" indica: Equipos propuestos referenciales, la Empresa puede realizar cambios de los mismos siempre respetando y ajustándose a las condiciones MINIMAS...etc."

Observaciones Proveedor RUT: 77.773.082-7 Razón Social: CIUDADES INTELIGENTES S.A. (9/4/2024 17:22)

Teraflex declara Ok Digifort en Formato 11 sin embargo al no presentar modelo de cámara ni respaldo por parte de Digifort, ello no es comprobable ya que no todos los modelos que cumplen con las EETT mínimas de la cámara son compatibles con Digifort.

Observaciones Proveedor RUT: 77.773.082-7 Razón Social: CIUDADES INTELIGENTES S.A. (9/4/2024 17:28)

Teraflex presenta una oferta económica temeraria (menos del 85% del presupuesto) y una oferta técnica engañosa, ofreciendo mejoras para ganar puntos e indicando que si se adjudica, es libre de reemplazar por lo mínimo, perjudicando enormemente el proceso.

4. FORO INVERSO

Con fecha 09 de abril del 2024 se solicita al oferente **Inversiones Break Point SpA., RUT 76.419.185-4.0**, presentar "Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica", antecedente solicitado en el punto 11.1 letra k) de las Bases Administrativas.

Con fecha 09 de abril de 2024 el oferente adjunta antecedentes y da la siguiente respuesta:

"Documento fue cargado en documentos administrativos de la presente licitación bajo el nombre "CERTIFICADO DE VIGENCIA", se adjunta evidencia de la carga del mismo. Por ende se solicita entregar puntaje completo en materia de presentación de la documentación formal, y no bajar por falta de documentación solicitada por foro. Lo anterior, en base a que esta fue entregada en tiempo y forma".

En razón de lo anterior, se hace presente que el documento denominado "CERTIFICADO DE VIGENCIA" y que fue adjunto por el oferente corresponde al Certificado de Poderes del o los representantes legales.

5. INFORMES TÉCNICOS (Se adjuntan)

A través de Memo N° 219 de fecha 22 de abril de 2024 la Dirección de Seguridad Pública hace entrega de Informe Técnico emitido por profesional de su Dirección y de la Evaluación Técnica emitido por el Encargado del Departamento de Informática de la Municipalidad de Buin, y en los cuales se efectuaron los análisis técnicos de las ofertas aceptadas al momento de la apertura de la licitación y de todas las observaciones, se puede extraer lo siguiente:

a) Respecto de la **OFERTA A de Bionic Vision SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

"El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti, no queda claro que tecnología ocupará ya que la propuesta habla de los modelos 5 AC pero las fichas técnicas son de los modelos M. Además, se muestra como antena base el modelo Rocket M5 y no se acompaña la antena panel necesaria para su funcionamiento."

"Si bien los conceptos cumplen con lo solicitado, no existe claridad de la metodología a utilizar, en el caso que el oferente utilice la tecnología M5 esta es inferior a lo mínimo solicitado. Además, el valor de las mismas según el formato 9 es 3 veces superior al valor del modelo más caro ofertado."

"Si bien el oferente cumple con lo mínimo exigido en las bases, no existe certeza técnica respecto a la solución de conectividad a aplicar. Por el cual la oferta NO CUMPLE con los requerimientos técnicos mínimos solicitados."

b) Respecto de la **OFERTA B de Inversiones Break Point SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

"El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Wisnetworks con antenas modelo WIS-D523AC (cantidad 10), la solución es clara respecto a lo ofertado."

"El servidor propuesto por el oferente no es un equipo servidor. No se ajusta a ningún parámetro mínimo."

"La propuesta presentada por el oferente NO CUMPLE..."

c) Respecto a la **OFERTA C de UTP Ciudades Inteligentes S.A., con Ingesmart SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

"El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti con antenas tecnología 5AC gen2. Según la propuesta técnica el modelo a utilizar para toda la solución será la PowerBeam 5AC gen2, pero en el formato económico N°9 habla de la antes mencionada como antena base (cantidad 3) y el modelo NanoStation 5AC para los puntos de cámara (cantidad 7). Además, el valor es 4 veces superior para el modelo más caro."

"Si bien la solución cumple con lo necesario para funcionar utilizando 1 o los 2 modelos de antena, queda que la comisión evalúe si la oferta sigue en curso. Técnicamente CUMPLE este ítem."

Sobre el ítem "Servidor": *"El oferente no propone Servidor."*

"La propuesta presentada por el oferente NO CUMPLE..."

d) Respecto a la **OFERTA E de Linksur SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

"El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti con antenas de tecnología 5AC gen 2, utilizando los modelos Rocket 5AC gen 2 más Antenas sectoriales de 120 grados (cantidad 2) y el modelo Nanobeam 5AC gen 2 (cantidad 8). La solución propuesta es clara respecto a lo ofertado."

Sobre el ítem **“Servidor”**: *“El oferente no oferta nada relacionado en este ítem.”*

“La propuesta presentada por el oferente NO CUMPLE...”

- e) Respecto de la **OFERTA F de Teraflex SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

“El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti con antenas de tecnología 5AC gen 2, utilizando los modelos PowerBeam 5AC gen 2 (cantidad 2) y el modelo Nanobeam 5AC gen 2 (cantidad 8). La solución propuesta es clara respecto a lo ofertado. Además, el valor es 2 veces superior para modelo más caro.”

“Si bien el oferente en su propuesta considera un servidor con los mismos parámetros solicitados en las bases técnicas, en el valor considerado en el formato N°9 su valor no se ajusta al precio comercial, lo cual puede ser un error en desarrollo de la propuesta por parte del oferente la cual dejo en constancia para ser considerada por la comisión evaluadora.”

“La propuesta presentada por el oferente CUMPLE...”

- f) *“Revisados los antecedentes técnicos presentados en las ofertas, solo el oferente E. TERAFLEX SPA. RUT: 77.691.293-K cumple con lo técnicamente mínimo solicitado.”*

6. PRIMERA REUNIÓN DE COMISIÓN

Con fecha 29 de abril de 2024 se reunió la Comisión Evaluadora vía plataforma Meet, integrada por el Sr. Héctor Beneventti González, funcionario designado por el Administrador Municipal, el Sr. Alex Corral Pérez, Director de Seguridad Pública; el Sr. Oscar Contreras Gutiérrez, Secretario Comunal de Planificación; y la Sra. María Alejandra Pérez Gómez, funcionaria designada por el Secretario Municipal, quien actuó como Ministro de Fe Ad Hoc, quienes efectuaron un análisis de las ofertas presentadas, acta de apertura electrónica, observaciones de los oferentes, proceso de Foro Inverso e Informes Técnicos, y de este análisis se determina lo siguiente:

- a) **Respecto a las observaciones de los oferentes al acto de apertura:** Se toma conocimiento de éstas, no obstante, para el debido análisis por parte de la Comisión, no se considerarán vinculantes para la toma de decisión correspondiente. Sin perjuicio de ello, se acuerda que la Dirección de Seguridad en conjunto con el Departamento de Informática atiendan dichas observaciones.
- b) **Respecto al Evaluación Técnica emitido por el Encargado del Departamento de Informática,** se acuerda que la Secpla envíe Memorándum a la Dirección de Seguridad Pública con las observaciones planteadas por la Comisión, toda vez que, no queda del todo claro si las ofertas cumplen o no cumplen con las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas, esto en razón de las observaciones planteadas por el profesional del Departamento de Informática.
- c) Por lo anterior, se acuerda sostener una segunda reunión de Comisión una vez que se cuente con los ajustes del Informe Técnico emitido por el profesional del Departamento de Informática.

7. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y AJUSTES A INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

A través de Memo N° 393 de fecha 02 de mayo de 2024 la Secretaría Comunal de Planificación envía a la Dirección de Seguridad Pública las observaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, con el fin de que, se gestiona a través de dicha Dirección la revisión, aclaración y ajustes del Informe de Evaluación Técnica emitido por el Encargado del Departamento de Informática y que corresponde a las siguientes:

- a) Respecto a la oferta de **Bionic Vision SpA.**, a la Comisión Evaluadora no le queda del todo claro si la oferta cumple o no cumple técnicamente con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases Técnicas, ya que, por una parte, señala que, *“Si bien cumple con lo mínimo*

exigido en las bases...”, por otro lado, indica que, “...la oferta **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos mínimos solicitados”.

- b) Respecto a la oferta de **UTP Ciudades Inteligentes S.A., con Ingesmart SpA.**, a la Comisión Evaluadora no le queda del todo claro si la oferta cumple o no cumple técnicamente con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases Técnicas, ya que, por una parte, señala que, “La propuesta presentada por el oferente **NO CUMPLE...**” continua la frase indicando que la oferta, “...y es clara respecto a los artículos ofertados”.
- c) Respecto a la oferta de **Linksur SpA.**, a la Comisión Evaluadora no le queda del todo claro si la oferta cumple o no cumple técnicamente con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases Técnicas, ya que, por una parte, señala que, “La propuesta presentada por el oferente **NO CUMPLE...**” continua la frase indicando que la oferta, “...y es clara respecto a los artículos ofertados”.
- d) Además, se adjuntan observaciones efectuadas por los Proveedores al momento de la apertura electrónica de la licitación para su revisión y análisis.

8. INFORME TÉCNICO AJUSTADO (Se adjunta)

A través de Memo N° 284 de fecha 24 de mayo de 2024 la Dirección de Seguridad Pública hace entrega de Informe de Evaluación Técnica emitido por el Encargado del Departamento de Informática de la Municipalidad de Buin, y además da respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes al momento de la apertura electrónica de la licitación y de lo que se puede extraer lo siguiente:

- a) Respecto de la **OFERTA A de Bionic Vision SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

“El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti, no queda claro que tecnología ocupará ya que la propuesta habla de los modelos 5 AC pero las fichas técnicas son de los modelos M5. Además, se muestra como antena base el modelo Rocket M5 y no se acompaña la antena panel necesaria para su funcionamiento.”

“Si bien los conceptos cumplen con lo solicitado, no existe claridad de la tecnología a utilizar, en el caso que el oferente utilice la tecnología M5 esta es inferior a lo mínimo solicitado.”

“La oferta NO CUMPLE con los requerimientos técnicos mínimos solicitados, debido a la ambigüedad que existe respecto a que tecnología utilizara para la solución de conectividad, ya que la tecnología de la serie M de Ubiquiti es inferior a lo mínimo solicitado en bases.”

- b) Respecto de la **OFERTA B de Inversiones Break Point SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

“El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Wisnetworks con antenas modelo WIS-D523AC (cantidad 10), la solución es clara respecto a lo ofertado.”

“El servidor propuesto por el oferente no es un equipo servidor. No se ajusta a ningún parámetro mínimo.”

“La propuesta presentada por el oferente NO CUMPLE con lo mínimo exigido en las bases técnica...”

- c) Respecto a la **OFERTA C de UTP Ciudades Inteligentes S.A., con Ingesmart SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

“El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti con antenas tecnología 5AC gen2. Según la propuesta técnica el modelo a utilizar para toda la solución será la PowerBeam 5AC gen2, pero en el formato económico N°9 habla de la antes mencionada como antena base (cantidad 3) y el modelo NanoStation 5AC para los puntos de cámara (cantidad 7).”

“Si bien la solución cumple con lo necesario para funcionar utilizando 1 o los 2 modelos de antena, queda que la comisión evalúe si la oferta sigue en curso. Técnicamente CUMPLE este ítem.”

Sobre el ítem **“Servidor”**: *“El oferente no propone Servidor.”*

“La propuesta presentada por el oferente NO CUMPLE con lo mínimo exigido en las bases técnicas”

- d) Respecto a la **OFERTA E de Linksur SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

“El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti con antenas de tecnología 5AC gen 2, utilizando los modelos Rocket 5AC gen 2 más Antenas sectoriales de 120 grados (cantidad 2) y el modelo Nanobeam 5AC gen 2 (cantidad 8). La solución propuesta es clara respecto a lo ofertado.”

Sobre el ítem **“Servidor”**: *“El oferente no oferta nada relacionado en este ítem.”*

“La propuesta presentada por el oferente NO CUMPLE con lo mínimo exigido en las bases técnicas”

- e) Respecto de la **OFERTA F de Teraflex SpA.**, señala entre otras cosas lo siguiente:

“El oferente propone una solución de conectividad de la empresa Ubiquiti con antenas de tecnología 5AC gen 2, utilizando los modelos PowerBeam 5AC gen 2 (cantidad 2) y el modelo Nanobeam 5AC gen 2 (cantidad 8). La solución propuesta es clara respecto a lo ofertado”

“Si bien el oferente en su propuesta considera un servidor con los mismos parámetros solicitados en las bases técnicas, en el valor considerado en el formato N°9 su valor no se ajusta al precio comercial, lo cual puede ser un error en desarrollo de la propuesta por parte del oferente la cual dejo en constancia para ser considerada por la comisión evaluadora.”

“La propuesta presentada por el oferente CUMPLE con lo mínimo exigido en las bases técnicas”

- f) *“Revisados los antecedentes técnicos presentados en las ofertas, solo el oferente E. TERAFLEX SPA. RUT: 77.691.293-K cumple con lo técnicamente mínimo solicitado.”*

- g) En cuanto a las observaciones efectuadas por los oferentes al momento de la apertura electrónica de la licitación, en Memo N°284 de fecha 24 de mayo de 2024 señala, en lo que interesa, lo siguiente:

...”Respecto a las observaciones realizadas por el oferente Ciudades Inteligentes S.A. comento lo siguiente,

1.- El oferente Teraflex en su propuesta indica los parámetros técnicos de cada ítem los cuales cumplen con lo mínimo exigido en las bases técnicas.

2.- En la propuesta presentada por el oferente Teraflex se proponen mejoras sobre el mínimo exigido en las bases técnicas las cuales se describen en el informe técnico respectivo.

3.- La oferta del oferente Teraflex si especifica marca y modelo de cámara a utilizar, la cual se encuentra evaluada en el informe técnico respectivo.

4.- La comisión evaluadora debe revisar lo planteado en esta observación.”

9. SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIÓN

Con fecha 04 de junio de 2024 se reunió la Comisión Evaluadora vía plataforma Meet, integrada por los funcionarios mencionados al principio del presente informe, quienes efectuaron un análisis del Informe de Evaluación Técnica ajustado y que fue emitido por el Encargado del Departamento de Informática de la Municipalidad de Buin, y de este análisis se determina lo siguiente:

- a) **OFERTA A: Bionic Vision SpA., RUT 76.163.079-2**, en virtud que su oferta no cumple con las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas, según lo señalado en el punto 8 letra a) del presente informe, esta oferta se declara inadmisibles de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra i) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*“Por su parte, **serán declaradas inadmisibles** las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

- i) *Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las presentes Bases de licitación y Especificaciones Técnicas.”*

- b) **OFERTA B: Inversiones Break Point SpA., RUT 76.419.185-4.0**, si bien dio respuesta a lo solicitado mediante el proceso de Foro Inverso, el documento adjunto no corresponde a lo requerido por la Municipalidad, por lo cual, se tiene por no entregada la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso, y a ello se agrega que su oferta no cumple con las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas, según lo señalado en el punto 8 letra b) del presente informe, por todo ello, esta oferta se declara inadmisibles de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letras i) y j) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*“Por su parte, **serán declaradas inadmisibles** las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

- i) *Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las presentes Bases de licitación y Especificaciones Técnicas.*
j) *Que no entregue la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso; o lo haga fuera del plazo estipulado.”*

- c) **OFERTA C: UTP Ciudades Inteligentes S.A., RUT 77.773.082-7 con Ingesmart SpA, Rut 96.858.370-0**, en virtud que su oferta no cumple con las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas, según lo señalado en el punto 8 letra c) del presente informe, esta oferta se declara inadmisibles de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra i) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*“Por su parte, **serán declaradas inadmisibles** las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

- i) *Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las presentes Bases de licitación y Especificaciones Técnicas.”*

- d) **OFERTA D: Comercial Cecilia Jeanette Slier Duarte E.I.R.L. RUT 76.856.224-5**, respecto a la observación efectuada al acto de apertura electrónica por parte de este oferente, esto es, respecto a que no se le dio la posibilidad de enmendar el error de anexos no subidos a través de Foro Inverso, debido a que no tiene que ver con situaciones que pudiera sacar ventaja. Esta Comisión determina que la omisión de los Formatos N°4 y 11 exigidos en el punto 11.2 letra a) e i) de las Bases Administrativas respectivamente, son antecedentes de carácter técnicos y por lo demás, su omisión tiene su causal tácita de inadmisibilidad, y de solicitar por Foro Inverso que el oferente salve esta omisión, si otorgaría una situación de privilegio respecto de sus competidores.

En razón de lo anterior, se ratifica que esta oferta se declare inadmisibles de conformidad a lo señalado en el punto 2.1 letra d) del presente informe.

Sin perjuicio de lo ya señalado, se aclara que la inadmisibilidad de esta oferta tiene relación con la omisión de los Formatos 4 y 11 antes descritos y no con la omisión de la “Copia de cedula de identidad vigente del o los representantes legales”.

- e) **OFERTA E: Linksur SpA., RUT 76.220.604-8**, en virtud que su oferta no cumple con las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas, según lo señalado en el punto 8 letra d) del presente informe, esta oferta se declara inadmisibles de conformidad a lo

establecido en el punto 12.1 letra i) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*“Por su parte, **serán declaradas inadmisibles** las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

- i) *Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las presentes Bases de licitación y Especificaciones Técnicas.”*
- f) **OFERTA F: Teraflex SpA., RUT 77.691.293-K**, respecto a lo observado por el Encargado de Informática en el Análisis Técnico, esto es, a que el oferente en su propuesta considera un servidor con los mismos parámetros solicitados en las Bases Técnicas, y que el valor considerado en el Formato N°9 no se ajusta al precio comercial, esta Comisión teniendo en consideración que la presente licitación es bajo la modalidad de **Suma Alzada**, según consta en el punto 4 letra a) de las Bases Administrativas, es de exclusiva responsabilidad del oferente asumir la ejecución total y completa del proyecto, y no le corresponde a esta Comisión cuestionar los valores ofertados por el Proveedor. Razón por la cual, esta oferta cumple cabalmente con los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.
- g) En virtud de todo lo anterior, proceder con la evaluación de la única oferta admisible y que corresponde a:

✓ **OFERTA F: Teraflex SpA., RUT 77.691.293-K.**

10. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

Criterios	Ponderación Total Criterio	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
a) Económico	25%	a.1) Oferta Económica	15%
		a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	10%
b)Técnicos	65%	b.1) Experiencia por suma de montos contratados	25%
		b.2) Garantía técnica relativa al servicio post venta	15%
		b.3) Mejoras Tecnológicas por sobre lo mínimo exigido	15%
		b.4) Comportamiento contractual anterior	10%
c)Otras Materias de Alto Impacto Social	5%	c.1) Mano de Obra Local	5%
d)Administrativo	5%	d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
TOTAL			100%

NOTA: En casos en los cuales la evaluación sea aplicable para solo un (1) oferente, este deberá obtener un puntaje mínimo ponderado final de un 60% del total. En caso de no cumplir con este requerimiento, no se podrá adjudicar la presente licitación.

a) Criterio Económico (25%)

a.1) Evaluación Oferta Económica (15%).

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la oferta de menor precio, de acuerdo a lo ofertado en el Formato N° 9 para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta menor}}{\text{Oferta evaluada}} * 100 = \text{puntaje obtenido}$$

Luego;

Puntaje obtenido * 0.15

Oferente	Oferta Económica	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	\$61.916.444	100,00	15,00%

a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (10%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará si el oferente dentro de su propuesta se obliga a contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. Luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Póliza de Seguro Ofertada en UF	Puntaje
Desde 1.001 UF	100
Desde 751 hasta 1.000 UF	75
Desde 501 hasta 750 UF	50
Desde 251 hasta 500 UF	25
Igual o menor a 250 UF o no oferta o no informa	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.10

Oferente	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	Por un monto de 1.001 U.F.	100,00	10,00%

b) Criterios Técnicos (65%).

b.1) Experiencia por suma de montos contratados (25%)

Para la evaluación de este criterio se considerará aquellas obras ejecutadas por el oferente y que fueron declaradas en el Formato N° 4, y acreditadas de conformidad al punto 11.2 letra b) de las presentes Bases Administrativas:

Suma de Montos Contratados	Puntaje
Desde \$120.000.001	100
Desde \$80.000.001 hasta \$120.000.000	80
Desde \$40.000.001 hasta \$80.000.000	60
Desde \$20.000.001 hasta \$40.000.000	40
Desde \$1 hasta \$20.000.000	20
No acredita o es cero	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.25

Oferente	Experiencia por suma de montos declarados	Experiencia por suma de montos validados	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	\$208.258.292	\$208.258.292	100,00	25,00%

Nota: El análisis de este subcriterio "Experiencia por suma de montos contratados", se encuentra detallado en el Informe Técnico emitido por profesional de la Dirección de Seguridad Pública, el cual se adjunta al presente informe.

b.2) Garantía técnica relativa al servicio post venta (15%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará lo ofertado en el Formato N° 6 por parte del oferente. Luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Garantía técnica relativa al servicio post venta	Puntaje
Desde 22 meses	100
Desde 19 meses Hasta 21 meses	75
Desde 16 meses Hasta 18 meses	50
Desde 13 meses Hasta 15 meses	25
12 meses o no declara o no oferta	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.15

Oferente	Garantía técnica relativa al servicio post venta	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	22 meses	100,00	15,00%

Nota: El análisis de este subcriterio "Garantía técnica relativa al servicio post venta", se encuentra detallado en el Informe Técnico emitido por profesional de la Dirección de Seguridad Pública, el cual se adjunta al presente informe.

b.3) Mejoras Tecnológicas por sobre lo mínimo exigido (15%)

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará la oferta técnica de los equipos ofertados, luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Descripción	Puntaje
Presenta sobre 3 mejoras tecnológicas por sobre lo mínimo exigido, sin costo para el Municipio.	100
Presenta 1 o 2 mejoras tecnológicas por sobre lo mínimo exigido, sin costo para el Municipio	50
No presenta mejoras tecnológicas por sobre lo mínimo exigido o esta tiene costo para el Municipio.	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.15

Oferente	Mejoras Tecnológicas por sobre lo mínimo exigido	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	Presenta 6 mejoras por sobre lo mínimo exigido, sin costo para el Municipio	100,00	15,00%

Nota: El análisis de este subcriterio "Mejoras Tecnológicas por sobre lo mínimo exigido", se encuentra detallado en el Informe Técnico emitido por el Encargado del Departamento de Informática, el cual se adjunta al presente informe.

b.4) Comportamiento Contractual Anterior (10%)

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará la inexistencia de anotaciones negativas de los oferentes que se encuentren en la plataforma de Información Chileproveedores (artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886), luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Descripción	Puntaje
El oferente no cuenta con anotaciones negativas en el portal.	100
El oferente presenta anotaciones negativas en el portal o no es posible revisar las anotaciones porque este no cuenta con registro vigente en Chileproveedores al momento de la revisión.	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.10

Oferente	Comportamiento Contractual Anterior	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	El oferente no cuenta con anotaciones negativas en el portal.	100,00	10,00%

Nota: El análisis de este subcriterio "Comportamiento Contractual Anterior", se encuentra detallado en el Informe Técnico emitido por profesional de la Dirección de Seguridad Pública, el cual se adjunta al presente informe.

c) Otras Materias de Alto Impacto Social (5%)

c.1) Mano de Obra Local (5%)

En este subcriterio se considerará el porcentaje de mano de obra local, correspondiente al porcentaje del personal residente en la comuna de Buin que el oferente se compromete a contratar para la ejecución de la obra según lo estableció en el punto 11.2 letra g) de las presentes Bases. Luego se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje Mano de Obra Local	Puntaje
Desde 26%	100
Desde 21% hasta 25%	80
Desde 16% hasta 20%	60
Desde 11% hasta 15%	40
Desde 6% hasta 10%	20
Igual o menor a 5% o no oferta o no informa	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.05

Oferente	Mano de Obra Local	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	26%	100,00	5,00%

d) Criterio Administrativo (5%)

d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales (5%).

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 100 a 10 pts.) según la presentación de los antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje
Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta.	100
Entrega de 1 antecedente fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	60
Entrega de 2 antecedentes fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	40
Entrega de 3 o más antecedentes fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	10

Luego;

Puntaje Obtenido x 0.05

Oferente	Cumplimiento de Requisitos Formales	Puntaje	Ponderación
Teraflex SpA.	Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta.	100,00	5,00%

11. CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN

Orden Prelación	Oferente	Económicos		Técnicos			Administrativo		Total	
		Of. Eco.	Póliza Seguro Respo Civil	Exp. suma montos contrat.	Garantía técnica relativa al servicio post venta	Mejoras Tecnológicas por sobre lo mínimo exigido	Compt. contractual anterior.	Mano Obra Local		Cump. Req. Formales
1°	Teraflex SpA.	15,00%	10,00%	25,00%	15,00%	15,00%	10,00%	5,00%	5,00%	100,00%

12. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente y en concordancia a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas, esta Comisión Evaluadora sugiere al Sr. Alcalde, adjudicar la Licitación Pública “SPD Ampliación Sistema de Cámaras, Segundo Llamado” ID 2723-11-LP24 al oferente **Teraflex SpA.**, RUT 77.691.293-K con un plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días corridos, contados desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y por un monto de \$61.916.444, IVA incluido.

Notas:

- 1) Quienes suscriben el presente informe de comisión, declaran no tener conflicto de interés alguno en relación a los actuales oferentes de la presente licitación, lo que se ratifica con la pertinente “Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora” que se adjunta al presente informe.
- 2) En conformidad a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta propuesta de Adjudicación de Licitación requerirá el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, por cuanto involucra un monto superior a las 500 Unidades Tributarias Mensuales.



HECTOR BENEVENTTI GONZÁLEZ
FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



OSCAR CONTRERAS GUTIERREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



ALEX CORRAL PÉREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ
FUNCIONARIA DESIGNADA POR EL
SECRETARIO MUNICIPAL
QUIEN ACTUA COMO MINISTRO DE FE AD HOC